

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

OBRAS

RRD

Exp. OB 006/22

MOAD: 2021/CTT_01/000115

RESOLUCIÓN

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de abril de 2022, propuso como adjudicataria de la obra con número de expediente OB 006/22: "2019/2/EDUSO/1/61-2 "CÚLLAR VEGA, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO DE CÚLLAR VEGA EN EL CASCO ANTIGUO DE LA POBLACIÓN". a la mercantil STUC GESTIÓN DE OBRAS S.L., la cual retira su oferta, siendo el siguiente licitador mejor clasificado **TRASYTEL 2015 SL con NIF B19575844**.

Emitido informe de la Jefa de la Sección de Tramitación y Coordinación 1 de la Excm. Diputación de Granada, cuyo contenido se reproduce a continuación a los efectos de lo previsto en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"INFORME JURÍDICO

Dña. Rocío Rodríguez Delgado, en mi condición de Jefa de la Sección de Tramitación y Coordinación 1 de la Excm. Diputación de Granada, emito el siguiente

INFORME

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es recabar la documentación exigida en el PCAP a la mercantil, TRASYTEL 2015 SL con NIF B19575844, propuesta adjudicataria del expediente número OB 006/22 "2019/2/EDUSO/1/61-2 "CÚLLAR VEGA, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO DE CÚLLAR VEGA EN EL CASCO ANTIGUO DE LA POBLACIÓN". DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO "EDUSI AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA" Y "EDUSI METROPOLITANO SUROESTE DE GRANADA" COFINANCIADAS EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014 – 2020.

ANTECEDENTES

Con fecha de 16 de marzo de 2023 por Resolución de la Diputada delegada de Contratación y Transparencia número 000991, se aprobó el expediente de contratación de la obra, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, correspondiente a la obra: 2019/2/EDUSO/1/61-2 "CÚLLAR VEGA, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO DE CÚLLAR VEGA EN EL CASCO ANTIGUO DE LA POBLACIÓN".

Código Seguro de Verificación	IV7D62C3ZHZSVWE5AFUUAZTHAQ	Fecha	07/07/2022 13:36:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	ANA MARIA RUIZ REYES (Diputada de Contratación y Transparencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7D62C3ZHZSVWE5AFUUAZTHAQ	Página	1/3



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

Con fecha 7 de abril de 2022 se celebró la Mesa de Contratación, propuso como adjudicataria a la mercantil STUC GESTIÓN DE OBRAS S.L, habiendo la citada mercantil retirado la oferta, el licitador mejor clasificado de la obra 2019/2/EDUSO/1/61-2 "CÚLLAR VEGA, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO DE CÚLLAR VEGA EN EL CASCO ANTIGUO DE LA POBLACIÓN es TRASYTEL 2015 S.L. con NIF B19575844.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras denominado 2019/2/EDUSO/1/61-2 "CÚLLAR VEGA, MEJORA Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ETNOGRÁFICO DE CÚLLAR VEGA EN EL CASCO ANTIGUO DE LA POBLACIÓN" (PCAP, en adelante).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 150.2 de la LCSP señala " Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas**".

Dicho lo cual, la documentación a requerir a la mercantil propuesta adjudicataria, de conformidad con el PCAP, es la siguiente:

"- Documentación justificativa de la solvencia técnica y financiera, acreditada por los medios establecidos en el cuadro de características del contrato del PCAP.

- Documentación que acredita la personalidad jurídica del empresario (art. 21 RGLCAP y art. 84 LCSP) y su representación.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a efectos de procedimientos de contratación.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva procedente.

Código Seguro de Verificación	IV7D62C3ZHVSWE5AFUUAZTHAQ	Fecha	07/07/2022 13:36:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	ANA MARIA RUIZ REYES (Diputada de Contratación y Transparencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7D62C3ZHVSWE5AFUUAZTHAQ	Página	2/3



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa

- Documentación que acredite el concierto de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente (ver cláusula 9ª Obligaciones del PCAP)".

Por cuanto antecede este informe es favorable a que por la Diputada delegada de Contratación y Transparencia se dicte resolución en el sentido de:

ÚNICO: Recabar la documentación prevista en el PCAP a la mercantil, TRASYTEL 2015 SL con NIF B19575844 al ser la siguiente empresa que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Informe que emito sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que considere".

En uso de las atribuciones conferidas por la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **resuelvo:**

ÚNICO: Recabar la documentación prevista en el PCAP a la mercantil, TRASYTEL 2015 SL con NIF B19575844 al ser la siguiente empresa que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Así lo resuelve y firma Dª Ana María Ruiz Reyes, Diputada de Contratación y Transparencia según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 1345 de 23 de abril de 2021, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA DIPUTADA DE CONTRATACIÓN
GENERAL
Y TRANSPARENCIA

LA SECRETARÍA

Código Seguro de Verificación	IV7D62C3ZHZSVWE5AFUUAZTHAQ	Fecha	07/07/2022 13:36:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	ANA MARIA RUIZ REYES (Diputada de Contratación y Transparencia Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7D62C3ZHZSVWE5AFUUAZTHAQ	Página	3/3

